



**PRESENTE. –**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Atribuciones de los Municipios, Artículo XVIII, Fracción I “Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no contamos con Planes y/o programas de desarrollo urbano, sin embargo, para la elaboración de planes de ordenamiento territorial, ecológico y programas de desarrollo urbano, se han comenzado acercamientos con las instituciones correspondientes a fin de comenzar con la elaboración de dichos programas Sin otro asunto de momento. Dirección de Obras públicas y desarrollo urbano.